

03365-1-1

08 NOV. 2016

Resolución No.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01750 de 30 de junio de 2016 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución N° 5780 de 2011 y por la Resolución 3435 de abril de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Inspección, Vigilancia y Control de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento a la Calidad, se hizo necesario llevar a cabo la revisión jurídica de la Resolución No. 01750 de 30 de junio de 2016 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto, en la sede ubicada en la Carrera 29 No.15-65 Barrio San Andres del municipio de Pasto.

Que del análisis se observa que se incurrió en un error meramente formal al digitar la abreviación ICBF seguida de la mención de la modalidad HOGAR SUSTITUTO, siendo lo correcto **HOGAR SUSTITUTO**.

Que del análisis se observa que se incurrió en error en la capacidad instalada en el ARTÍCULO PRIMERO, siendo lo correcto no mencionar dicha información por la naturaleza de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Así mismo se incluyó una población que no corresponde con dicha modalidad, siendo la correcta "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y mayores de 18 años con derechos inobservados amenazados y vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimientos de derechos", y **no** la población de "niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad".

Que en el párrafo 10 y 11 del Considerando y el artículo 3 del Resuelve aparece el nombre de Aldeas Infantiles S.O.S. siendo lo correcto Fundación EMSSANAR.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Resolución No. _____

03365 - -

08 NOV. 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01750 de 30 de junio de 2016 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el ICBF Regional Nariño ni perjuicio alguno a la **Fundación EMSSANAR**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el ICBF Regional Nariño

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 01750 de 30 de junio de 2016.

En consecuencia quedarán así:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR, identificada con NIT 814006325-9 y con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Nariño mediante Resolución No. 00513 de 27 de Marzo de 2014; representada legalmente por la señora MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.728.559 expedida en Ipiales, para operar en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede ubicada en Carrera 29 No.15-65 Barrio San Andres del municipio de Pasto, para la población de:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general;
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y
- Mayores de 18 años con derechos inobservados amenazados y vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimientos de derechos.

SEGUNDO.- DEJAR incólumes los demás artículos de la Resolución No. 01750 de 30 de junio de 2016.

03 3 65 -1-11 08 NOV. 2016

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01750 de 30 de junio de 2016 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto

TERCERO.- Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

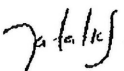
Dada en Pasto, a los

08 NOV. 2016



MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Control Legal: Nathalia Carolina Sarmiento, Coordinadora Jurídica



Proyectó: M. F. Alvarez Z., Abogado Contratista, Grupo Jurídico

Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

De: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano
Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2016 11:27 a. m.
Para: 'fundaemssanar@gmail.com'
CC: Mario Fernando Alvarez Zambrano; William Eduardo Medina Muñoz
Asunto: RV: Re: Notificación
Datos adjuntos: 3365.pdf

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito realizar notificación electrónica, de la siguiente Resolución:

Resolución No. 3365 del 08 de noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1750 del 30 de junio de 2016 “Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la modalidad Hogar Sustituto.”

Se anexa copia íntegra del acto administrativo y se hace saber al notificado que cuenta con el termino de 10 días para interponer recurso de reposición, ante la Directora Encargada de la Regional Nariño del ICBF.

Cordialmente,

Nathalia Carolina Sarmiento Burbano
Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño
Calle 23 Carrera 3 Esquina – B/Mercedario
Teléfono: 7305302 IP: 230042 – 230023

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!

De: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano
Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2016 11:08 a. m.
Para: 'fundaemssanar@gmail.com'
CC: Mario Fernando Alvarez Zambrano; William Eduardo Medina Muñoz
Asunto: RV: Re: Notificación

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito realizar notificación electrónica, de las siguientes Resoluciones:

Resolución No. 3363 del 08 de noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1749 del 30 de junio de 2016 “Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la modalidad Hogar Sustituto.”

Resolución No. 3367 del 08 de noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1759 del 30 de junio de 2016, "Por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto.

Resolución No. 3360 del 08 de noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1748 del 30 de junio de 2016 "Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto.

Resolución No. 3362 del 08 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1751 de 30 de junio de 2016, "Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto.

Resolución No. 3361 del 08 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto."

Se anexa copia íntegra de los actos administrativos y se hace saber al notificado que cuenta con el termino de 10 días para interponer recurso de reposición, ante la Directora Encargada de la Regional Nariño del ICBF.

Cordialmente,

Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

Abogada

Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina – B/Mercedario

Teléfono: 7305302 IP: 230042 – 230023

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!

De: Fundación Emssanar [mailto:fundaemssanar@gmail.com]

Enviado el: martes, 08 de noviembre de 2016 7:31 a. m.

Para: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

Asunto: Re:

Señores

ICBF

Regional Nariño

Cordial saludo

Autorizamos se realice la notificación de las licencias a través de sus correos electrónicos conforme lo establece el artículo 56 del código de procedimiento .

Gracias

Maria Celia Montenegro T
Representante Legal

El 7 de noviembre de 2016, 17:21, Nathalia Carolina Sarmiento Burbano
<Nathalia.Sarmiento@icbf.gov.co> escribió:

Señores:

Representantes legales Entidades Sin Animo de Lucro - Protección.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta las expedición y modificaciones de actos administrativos por medio de los cuales se reconoce y renuevan licencias de funcionamiento para la operación en programas de protección de ICBF, de manera atenta solicitamos su autorización para realizar la notificación de los mismos a través de sus correos electrónicos conforme lo establece el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo:

"ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Dicha autorización puede realizarse por este medio,

Cordialmente,

Nathalia Sarmiento

Coordinadora Grupo Jurídico.

ICBF Regional Nariño.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
Fundación EMSSANAR
Cra 32 No 12-29 B/San Ignacio
Telf: 733 60 30 ext 10631 - 10633
San Juan de Pasto

Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

De: Fundación Emssanar <fundaemssanar@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2016 11:40 a. m.
Para: Nathalia Carolina Sarmiento Burbano
CC: Mario Fernando Alvarez Zambrano; William Eduardo Medina Muñoz
Asunto: Re: RV: Re: Notificación

Buenos días, por medio del presente me permito informar que hemos sido notificados de las resoluciones No. 3365 del 08 de noviembre de 2016.

De igual manera informamos que no se va a interponer recurso de reposición alguno.

Cordialmente,

MARIA CELIA MONTENEGRO T.

Directora Ejecutiva



El 9 de noviembre de 2016, 11:27, Nathalia Carolina Sarmiento Burbano
<Nathalia.Sarmiento@icbf.gov.co> escribió:

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito realizar notificación electrónica, de la siguiente Resolución:

Resolución No. 3365 del 08 de noviembre de 2016, Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1750 del 30 de junio de 2016 “Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la modalidad Hogar Sustituto.”

Se anexa copia íntegra del acto administrativo y se hace saber al notificado que cuenta con el termino de 10 días para interponer recurso de reposición, ante la Directora Encargada de la Regional Nariño del ICBF.

Cordialmente,

Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

Abogada



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la Resolución N° 3365 del 08 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección del ICBF Regional Nariño, por la cual se modificó la Resolución No. 1750 del 30 de junio de 2016, de la cual se surtió notificación electrónica el día nueve (09) de noviembre de 2016, a la FUNDACIÓN EMSSANAR a través de su representante legal, la señora MARIA CELIA DEL SOCORRO TULCANAZA identificada con cedula No. 30.728.559, quien manifestó que renuncia a la interposición de recursos; quedando debidamente ejecutoriada a las 11:40 A.M. horas del día diez (10) de noviembre de 2016.

Para constancia se firma al día diez (10) de noviembre de 2016


NATHALIA CAROLINA SARMIENTO BURBANO
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

11